



MUNICIPIO DE YARUMAL
CONCEJO

ACUERDO 008
(DE DICIEMBRE 29 DE 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL ACUERDO 009 DEL 04 DE MARZO DE 2008.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL ANTIOQUIA, En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 45 y 303 de la Constitución Política de Colombia y la Ley estatutaria 1622 del 29 de Abril de 2013,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública Municipal de Juventud en el municipio de Yarumal Antioquia, la cual tiene por objeto:

Establecer el marco institucional que permita y garantice a los y las jóvenes el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional, departamental y municipal y lo ratificado en los tratados internacionales, fomentando así su participación e incidencia a nivel social, civil, político, económico, cultural y ambiental en función de su ejercicio efectivo, progresivo y sostenible. De igual forma grantizar programas, proyectos y procesos que fortalezcan sus capacidades en la construcción y desarrollo de sus proyectos y planes de vida, mediante la ampliación de las oportunidades y el fortalecimiento de las potencialidades individuales y colectivas, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía de los derechos juveniles a nivel municipal.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS. Son objetivos de la política pública municipal de juventud los siguientes:

1. Reconocer a los y las jóvenes del Municipio de Yarumal Antioquia como sujetos de derechos y deberes conforme a la constitución política de Colombia, al estatuto de ciudadanía juvenil - ley 1622 del 29 de abril de 2013 y al código de infancia y adolescencia - ley 1098 del 8 de noviembre de 2006.
2. Garantizar la participación, concertación e incidencia de los y las jóvenes sobre decisiones que los afecten, en aspectos sociales, culturales,

con todo,
el corazón



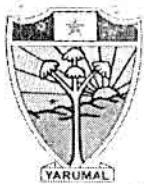
MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO

económicos, políticos y ambiental en los ámbitos local departamental, nacional e internacional.

3. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros, jóvenes sexualmente diversos, jóvenes en condiciones especiales, Jóvenes víctimas del conflicto armado, culturas y territorios, teniendo en cuenta la equidad y la igualdad.
4. Garantizar la asignación continua y sostenible de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema municipal de juventud y de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes yarumaleños.
5. Promocionar y Proporcionar espacios para la vinculación de los jóvenes al mundo laboral.
6. Fomentar espacios para la vinculación de los y las jóvenes en situación de discapacidad, con el fin de reconocerles el derecho a la recreación, sano esparcimiento y participación en proyectos municipales.
7. Crear espacios, planes o programas para jóvenes vulnerables o víctimas del conflicto armado, de tal manera que se les puedan restablecer los derechos que les han sido vulnerados o violentados.
8. Orientar planes, programas y proyectos en pro de los y las jóvenes del municipio de Yarumal Antioquia, concertando entre las entidades públicas y privadas que trabajan con y para jóvenes para que garanticen dentro de sus programas la inclusión de esta población en planes, programas y proyectos llevados a cabo por la entidad.
9. Reconocer a la población joven LGTBI del Municipio, como jóvenes portadores de derechos con la misma igualdad que los demás, pero teniendo en cuenta un trato con enfoque diferencial.
10. Conformar el Consejo Municipal de Juventud CMJ, dándole cumplimiento al artículo 41 del estatuto de ciudadanía juvenil Ley 1622 de Abril de 2013.
11. Garantizar la implementación del sistema municipal de juventud, conforme a los artículos 22 y 24 de la ley estatutaria 1622 de 2013 y el artículo 07 del presente acuerdo, propiciando la integración de la sociedad civil en éste.
12. Garantizar la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Con todo, el CORAZÓN



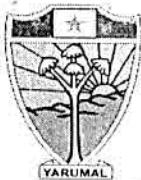
MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO

13. Promover la capacitación continua a los y las jóvenes líderes de procesos juveniles en el Municipio de Yarumal, con el fin de brindar herramientas para el buen desempeño en sus funciones.
14. Apoyar la conformación y fortalecimiento de los grupos, organizaciones o redes juveniles.

ARTICULO TERCERO: CONCEPTOS BÁSICOS. Son conceptos básicos de la Política Pública Municipal de Juventud, los siguientes:

- **Joven:** Son todos aquellas personas (hombres y Mujeres) que tienen entre 14 y 28 años de edad cumplidos, de acuerdo al artículo 5º de la ley 1622 de 2013.
- **Juventud:** Es una categoría social, histórica y culturalmente producida en un contexto específico, determinada por variables como sexo, orientación sexual, condición social, situación socioeconómica, lo étnico, la industria cultural, la relación con el mundo adulto, lo individual y lo colectivo.
- **Juventudes:** Es la expresión diferencial de la juventud en un contexto determinado que se transforma en el tiempo y el espacio, hace referencia a la diversidad de subjetividades, dinámicas, ideas, actitudes y formas de ser, pensar, sentir y actuar de las y los jóvenes que reflejan la heterogeneidad del mundo juvenil. Este concepto es muy ligado al término "Juvenil", pues cuando se habla de grupo juvenil se está hablando de una cantidad de jóvenes unidos por unas dinámicas, ideas, subjetividades y formas de ser, pensar, sentir y actuar que los liga hacia un objetivo común.
- **Ciudadanía Juvenil:** es la condición que tiene el sujeto joven y que se debe tener en cuenta por todas las entidades del estado de tal manera que se le reconozcan los derechos a la población joven. Este concepto tiene tres dimensiones, la Ciudadanía Civil, la Ciudadanía Social y la Ciudadanía Pública, las mismas que hacen referencia al ejercicio de los derechos de los jóvenes para contribuir a la generación de capacidades y potenciar sus habilidades para poner en práctica sus planes de vida, generando así espacios de participación juvenil donde puedan tener incidencia en las decisiones políticas a nivel social, económico, político, ambiental y cultural en planes, programas o proyectos para los y las jóvenes del Municipio.
- **Prácticas organizativas juveniles:** Son todos aquellos grupos donde se congregan jóvenes para realizar acciones o actividades bajo un objetivo y con un nombre común. En este tipo de prácticas juveniles se presentan todas aquellas formas o acciones de expresión cultural, artística, deportiva, ambiental y social que los y las jóvenes han decidido realizar.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO

- **Agentes Locales de Juventud ALJ:** Son actores estratégicos que trabajan en beneficio de la población joven, conocen sus necesidades e intereses, lideran, articulan y promueven procesos, favoreciendo la participación y el desarrollo integral de las y los jóvenes en su ámbito territorial. Entre los agentes locales de juventud encontramos 5 roles: Coordinadores y coordinadoras Municipales de Juventud, Concejales y Concejalas Jóvenes, Consejeros y consejeras Municipales de Juventud, Representantes de Organizaciones e Instituciones que trabajan con y por la Juventud en el municipio, Líderes juveniles, es decir, jóvenes que coordinan o lideran grupos de jóvenes en el municipio o que hacen parte de las plataformas y asambleas juveniles.

ARTICULO CUARTO: CRITERIOS. Son criterios orientadores de la Política Pública Municipal de Juventud los siguientes:

1. **Enfoque Diferencial (Diversidad):** Los y las jóvenes deben ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial, cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes. Este enfoque permitirá hacer lecturas y acciones diferenciadas de las problemáticas, de condiciones personales, de capacidades y de potencialidades de los y las jóvenes frente a factores relacionados en los contextos político, cultural, social, económico, ambiental y educativo tanto a nivel urbano como rural.
2. **Enfoque de desarrollo humano:** bajo este enfoque, la política pública municipal de juventud, busca el reconocimiento y la promoción continua de las capacidades y potencialidades de las personas jóvenes y que a partir de la generación de oportunidades.
3. **Corresponsabilidad:** El Estado, la familia y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrolle para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural de la Nación. La presente política reconoce que no solo es el estado el encargado de garantizar los derechos a los y las jóvenes, sino que lo es en la misma medida la sociedad y la familia quienes deberán velar por generar condiciones adecuadas, pertinentes y necesarias para garantizar la protección de los derechos juveniles, su inclusión en la vida política, económica, cultural, social y ambiental y por supuesto en la creación de sus propios proyectos o planes de vida.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO

4. **Eficacia, eficiencia y gestión responsable:** Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad. Se deberá promover en las entidades públicas y privadas que todos los planes, programas y proyectos que vayan dirigidos a la población juvenil si cuenten con los recursos suficientes para el cabal desarrollo de los mismos evitando así que sean los jóvenes los que ya no tengan credibilidad en las instituciones vivas del Municipio.
5. **Autonomía:** Las y los jóvenes son reconocidas y reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo a sus necesidades y perspectivas. Desde el criterio de autonomía se busca garantizar a los jóvenes el libre desarrollo juvenil de acuerdo a sus formas de vida y de contexto social, cultural, político y ambiental, promoviendo en ellos formas de organización, asociación e integración juvenil que les permita consolidar sus proyectos de vida.
6. **Participación de los y las jóvenes:** La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales. La presente política pública de juventud promueve y garantiza la participación en la toma de decisiones de los y las jóvenes que les posibilite tener proyectos o planes de vida con calidad. Todas las entidades públicas y privadas que trabajen con y para los jóvenes deben garantizar la participación juvenil teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley Estatutaria de Ciudadanía juvenil 1622 de 2013.
7. **Territorialidad:** Los jóvenes, en tanto sujetos sociales que habitan y usan espacios que construyen con otros sujetos sociales, son reconocidos como agentes con derechos pertenecientes a un territorio corporal y físico donde construyen colectivamente y de manera consciente y diferencial entornos simbólicos, sociales y ambientales.

Las políticas de juventud deben incorporar un punto de vista territorial. Todas las actuaciones necesarias en beneficio de las personas jóvenes deben llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales, pues de esta manera estaríamos trabajando de una manera equitativa en la implementación de planes, programas y proyectos para toda la juventud.

con todo,
el corazón



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO

8. **Transversalidad:** El trabajo en el desarrollo de las políticas de juventud debe incorporar las distintas ópticas de trabajo sectorial y las distintas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las personas jóvenes, teniendo en cuenta la articulación en los distintos niveles territoriales. Los departamentos, instituciones, entidades y agentes que corresponda deben trabajar coordinadamente en cada intervención sobre las políticas de juventud, de tal forma que se evite la duplicidad de acciones y el despilfarro de los recursos públicos. La transversalidad permite el desarrollo de acciones para la población juvenil con eficiencia y eficacia.
9. **Complementariedad:** articular otras políticas poblacionales y sectoriales a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el ciclo de vida, evitando la duplicidad de acciones y el detrimento de los recursos públicos.

ARTÍCULO QUINTO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD: Las siguientes son estrategias transversales, que aportan a la implementación de las líneas de acción de la presente política:

- a. Actualización continua de los diagnósticos sobre la población joven del municipio, que den cuenta de la realidad actual, las potencialidades y las condiciones de cambio en las dinámicas juveniles.
- b. Formación y actualización permanente de los líderes juveniles, actores sociales, familias, instituciones públicas, docentes y demás actores que se relacionan y desarrollan actividades con la población joven del municipio.
- c. Promoción y creación de espacios para la participación, interacción y decisión de los y las jóvenes, desde donde se potencie su desarrollo integral.
- d. Diseño e implementación de diferentes estrategias comunicativas (publicaciones, campañas, televisión, redes sociales, etc.) desde donde se divulguen los procesos juveniles en los ámbitos local, regional y departamental.
- e. Exaltación de las experiencias exitosas logradas por jóvenes en los ámbitos social, comunitario, ambiental, educativo, artístico y cultural, deportivo y en

*con todo,
el corazón*



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO

procesos de emprendimiento, que sirvan de ejemplo para la población joven en general.

ARTICULO SEXTO: LÍNEAS DE ACCIÓN. Para entender de manera integral a las y los jóvenes Yarumaleños, las siguientes líneas de acción se desarrollaran teniendo en cuenta las medidas de Prevención, Promoción, Protección y atención enmarcadas en el artículo 8 de la Ley 1622:

1. La vida como derecho fundamental.

Esta Política Pública de Juventud y sus actores corresponsables, se comprometen con la protección de la vida digna de las y los jóvenes y el derecho a esta, partiendo de su reconocimiento como seres individuales y sociales; además se debe promover su formación personal.

Para esto se hace necesario incentivar procesos formativos para aprender el respeto a la vida, su valor y desarrollar prácticas y programas que fortalezcan la convivencia pacífica y solidaridad en los diferentes entornos que se desenvuelven.

2. Jóvenes empoderados de la participación social

Es importante la generación de programas, proyectos y acciones que garanticen la organización la representación, la movilización y la participación democrática de las y los jóvenes, promover el voluntariado juvenil, las veedurías juveniles, los procesos y prácticas organizativas de los jóvenes, el acompañamiento y la asesoría en la elección y fortalecimiento de los Consejos Municipales de Juventud, plataformas y asambleas juveniles y del mismo modo a contralores y personeros estudiantiles, mesas, redes, comités de jóvenes en las Juntas de Acción Comunal y otros espacios y formas de agrupación de la juventud en el ámbito urbano y rural.

3. Jóvenes y el acceso a la salud.

En esta línea se sugiere la continuidad y generación de programas orientados a brindar atención integral en salud a los y las jóvenes, tanto en la promoción de la salud, como en la prevención de la enfermedad y el acceso a los servicios de salud en cumplimiento con la normatividad vigente; ampliar la cobertura en atención a la población joven, generar servicios especializados y diferenciados para la población joven, se deben priorizar programas en salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludables y conservar los llamados Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO

4. Educación para la transformación

Se busca el acceso y la permanencia de los y las jóvenes en la educación básica y media, tanto en las zonas urbanas como en las rurales del municipio, utilizando para ello estrategias modernas para evitar la poca cobertura además de la deserción por motivos de accesibilidad, se debe mejorar la calidad en la educación superior, y que en realidad sea pertinente para las exigencias de la población, de esta manera se sugieren estudios claros de las preferencias y los perfiles profesionales mostrados por los y las jóvenes; así mismo, promover el acompañamiento continua de los docentes en los planes y proyectos de vida de los y las jóvenes, y acompañar su proceso vocacional.

5. Promoción del emprendimiento y el acceso al mundo laboral.

Se promueve la implementación de programas y proyectos orientados a inserción digna de los y las jóvenes en el mundo laboral en diferentes empresas y entidades que primen la oportunidad laboral del primer empleo para los y las jóvenes; de igual manera se deben generar estrategias para fortalecer en el municipio las ideas emprendedoras y que se pueden convertir en fuentes de empleo, para lo que se deben generar incentivos y apoyos a las ideas de emprendimiento y Empresarismo innovadoras.

Promover continuamente y efectivamente la ley del primer empleo.

6. Jóvenes innovadores para la nueva generación

Ya que el mundo atraviesa por grandes descubrimientos científicos y tecnológicos que llaman la atención de los y las jóvenes, se promueve desde esta línea, el acceso a la investigación, la innovación y la creatividad de los jóvenes para generar cambios en sus entornos a partir de procesos de investigación científica, los cuales generen mejores condiciones de vida siguiendo los lineamientos de la ley 1286 de 2009, sobre la ciencia, la tecnología y la innovación.

7. La juventud como actor principal del desarrollo cultural.

Se reconocen los grandes avances en materia artística y cultural en el municipio, es por ello que se deben potenciar y crear nuevos espacios para el fomento y la práctica de las actividades artísticas y culturales, por medio de los Planes Municipales de Cultura, los cuales generen importantes programas y proyectos en los cuales los y las jóvenes son y seguirán siendo los principales actores; se deben promocionar la creación de grupo, organizaciones y redes de jóvenes en

con todo,
el corazón



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO

torno a la cultura; se debe promover el acceso y representación de la población joven en el Consejo de la Cultura, para que los procesos orientados desde este importante espacio de participación, sean tenido en cuenta la opinión de esta población, de esta manera, se promueve la formación, promoción, fortalecimiento y proyección de la diversa actividad artista y cultural del municipio.

8. Jóvenes deportistas

Actividades como el deporte, la recreación, la actividad física y otras relacionadas con el uso creativo del tiempo, deben afianzarse como medios formativos y de participación juvenil que contribuyen al desarrollo, convivencia, trabajo en equipo, solidaridad, prevención de situaciones de riesgo y promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

La práctica deportiva se debe orientar, de igual manera, como un proyecto de vida, para lo cual se debe apoyar el crecimiento deportivo de los jóvenes que deseen iniciarse, recrearse o competir en niveles superiores en sus deportes preferidos.

9. Jóvenes defensores del ambiente y la naturaleza.

Potenciar en los jóvenes urbanos y rurales una relación de conocimiento, apropiación, aprovechamiento responsable y preservación del ambiente, promoviendo la formación, organización y participación juvenil con énfasis en temas y prácticas ambientales, agroambientales y de valoración del patrimonio natural y cultural. De igual manera se promueve la creación y fortalecimiento de grupos, organizaciones o redes juveniles que orienten sus actividades a la defensa de los animales tanto domésticos como silvestres, del agua y sus cuencas, de la tierra y sus usos, de la vegetación y su conservación, se promueve la vinculación de los y las jóvenes en grupos ambientalistas.

10. Jóvenes con capacidades diferentes.

Se reconoce a los y las jóvenes en situación de discapacidad, como actores con derechos, los cuales requieren servicios, acciones y ofertas diferenciadas según sus características y necesidades particulares, de esta manera se reconoce que tienen capacidades y potencialidades diferentes y se deben generar los espacios para su atención y propiciar su adecuada y oportuna participación.

11. Atención integral a jóvenes en situación de riesgo y condiciones de vulnerabilidad.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO

La población joven de que habla esta línea, es aquella que se encuentra limitada en su desarrollo integral, por actos victimizantes productos de la guerra o por ser contraventores de la ley o por estar en riesgo de consumo de sustancias o vulneración de sus derechos fundamentales.

De esta manera, se promueve la implementación de medidas y el desarrollo de programas que faciliten la inserción social digna y productiva de estos jóvenes, para que puedan desarrollar un proyecto o plan de vida en condiciones de sociabilidad, asumiendo sus deberes como jóvenes ciudadanos/as y gozando efectivamente sus derechos.

12. Jóvenes rurales.

Una de las grandes preocupaciones es el desarrollo desigual que se genera en la población joven rural, ya que en muchas ocasiones no alcanzan a llegar las oportunidades académicas, sociales, laborales y de participación entre otras, que faciliten su desarrollo integral y a la par con la población que habita la cabecera municipal, de este modo, se diseñan estrategias para asegurar condiciones favorables para el desarrollo de las capacidades y potencialidades de la población joven rural y campesina y garantizar el acceso permanente y de calidad a los servicios de salud, educación, la cultura, el deporte y la recreación, el mundo laboral y productivo que les permita mejorar sus condiciones de vida.

13. Jóvenes sexualmente diversos.

En esta política pública, se promueve el respeto a las diversas formas de orientación sexual que elijan las y los jóvenes Yarumaleños, así como la protección ante situaciones de discriminación y exclusión, reconociendo la diversidad sexual de la población juvenil, en este sentido, se promueven la continuidad y creación de programas y proyectos que promuevan la atención y acceso a servicios según las características y necesidades particulares y la protección frente a la discriminación en los ámbitos educativo, laboral y social. Se promueve también la participación abierta de integrantes de esta población en espacios de participación juvenil social y comunitaria, y fortalecer y crear sus asociaciones, grupos o redes juveniles propias. Se destaca la posibilidad de promocionar los derechos de la población LGTBI en diferentes escenarios educativos, laborales y de participación comunitaria y social.

con todo, el CORAZÓN



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO

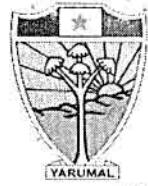
ARTICULO SÉPTIMO: SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD. Es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley 1622 y las Políticas Públicas Departamental y Municipal de Juventud y las demás normas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable. El Sistema Municipal de Juventud está conformado por los Subsistemas Institucional y de Participación de la Juventud y la Comisión de Concertación y Decisión.

1. SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE LA JUVENTUD: Es el conjunto de actores institucionales que dinamizan y ejercen las competencias en temas de juventud en el Municipio de Yarumal Antioquia. Está conformado por:

- 1.1. **El Consejo Municipal de Políticas Públicas de la juventud:** El Consejo Municipal de Política Social (COMPOS) hará las veces de Consejo Municipal de Políticas Públicas de la Juventud. Su función es la de concertación, participación, coordinación y asesoría que posibilita la identificación de procesos dirigidos tanto al diseño como al desarrollo integral y coherente de la política social. Su propósito fundamental es el de articular las acciones y esfuerzos inter sectoriales e inter institucionales para optimizar la intervención social en el Municipio de Yarumal Antioquia.
- 1.2. **La Coordinación Municipal de Juventud:** La Coordinación de Juventud del Municipio de Yarumal Antioquia es una dependencia con capacidad política, técnica y administrativa para coordinar y articular las acciones que garanticen el ejercicio efectivo de la ciudadanía juvenil dentro de sus procesos, teniendo como orientación la ley 1622, las políticas públicas de juventud y los planes nacionales, departamentales y municipales dirigidos a los y las jóvenes conforme a las competencias conferidas en el Artículo 15º, 16º y 31º de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 para los entes territoriales.

PARÁGRAFO 1: El Coordinador Municipal de Juventud es el servidor público encargado de asesorar la orientación, articulación y ejecución de los programas y

con todo, el corazón



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO

proyectos dirigidos a jóvenes en la administración municipal, así mismo de participar en la construcción, seguimiento y evaluación de agendas, planes y políticas territoriales que aporten a la implementación de la Política Pública Municipal de Juventud.

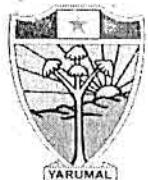
PARÁGRAFO 2: La Planeación, articulación, ejecución y evaluación de la Semana de la Juventud es una competencia de la Coordinación Municipal de Juventud, en conjunto con los actores del subsistema de participación de los y las jóvenes, escuchando y atendiendo a los actores institucionales y sociales que puedan desarrollar actividades culturales, deportivas y académicas propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la participación social y política. Según lo estipulado en el artículo 77º de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, en el municipio de Yarumal Antioquia se establece la realización de la Semana de la Juventud durante la segunda semana del mes de Agosto tal como lo indica la mencionada ley.

1.2.3 Mesa de Infancia, Adolescencia y Juventud: Es el conjunto de instituciones y organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y sociales, del orden nacional, departamental, regional y municipal que aportan al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la presente política pública municipal de juventud. De igual manera ayuda en la articulación de acciones que propendan por garantizar a los y las jóvenes los derechos consagrados en la constitución y en las demás normas que tienen que ver con juventud.

2. SUBSISTEMA DE PARTICIPACION DE LA JUVENTUD: Este subsistema está constituido por todos los actores, instancias, mecanismos, procesos y prácticas de las y los jóvenes Yarumaleños, garantizando de esta manera a la juventud su participación y la posibilidad de incidir en las decisiones que los afectan, su organización obedece al principio de autonomía. Este subsistema se encuentra conformado por los siguientes procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de los y las jóvenes:

2.1. Procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes del Municipio de Yarumal: Son todos aquellos grupos donde se conglomeran jóvenes para realizar acciones o actividades bajo un objetivo y con un nombre común. En este tipo de prácticas juveniles se presentan todas aquellas formas o acciones de

con todo,
el corazón

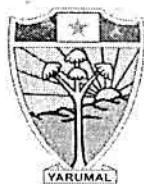


MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO

expresión cultural, artística, deportiva, ambiental y social que los y las jóvenes han decidido realizar.

- 2.2. **Consejo Municipal de Juventud:** Es el organismo colegiado de participación encargado de transmitir los intereses y necesidades de la juventud, coordinando, vigilando, promoviendo y controlando la gestión pública y acuerdos establecidos mediante la interlocución con los jóvenes del municipio de Yarumal Antioquia. Su conformación, implementación y fortalecimiento contará con la asignación técnica, humana y financiera en el marco de los planes de desarrollo municipal y el plan municipal de juventud para que pueda operar en función de sus competencias legales. Estará constituido conforme a lo estipulado en los Artículos 41 y 42 de la ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil y sus funciones están reglamentadas en el artículo 34 de la mencionada ley.
- 2.3. **Plataforma Municipal de Juventud:** La plataforma municipal de juventud es un escenario de encuentro, articulación y concentración de las juventudes de carácter autónomo asesor Art 60 ley 1622 del 2013. Estará conformada por los procesos y prácticas organizativas de la juventud, formalmente constituidas, no formalmente constituidas y las informales. Esta instancia se encargará de asesorar al Consejo Municipal de Juventud, impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de los y las jóvenes atendiendo a sus diversas formas de expresión, además participara en el diseño, desarrollo, veeduría y control social de agendas de juventud.
- 2.4. **Asamblea Municipal de Juventud:** Es el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del municipio en esta tienen presencia todas las organizaciones de expresión juvenil, tanto asociados como no asociadas. Tiene como función las concedidas por las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema de juventud. Sirven de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los consejos de juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes Art 63-64 ley estatutaria 1622 de 2013.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO

3. COMISION DE CONCERTACION Y DECISION: La comisión de concertación y decisión del sistema municipal de juventud es la instancia encargada de identificar, asumir, planear, concertar y decidir agendas públicas. Además será la encargada de hacer seguimiento, evaluación y control de los programas, proyectos y recursos ejecutados a partir de dichas agendas y que beneficien a la juventud conforme a lo dispuesto en la ley estatutaria 1622 de 2013.

La comisión de concertación y decisión estará conformada por tres delegados de la Administración Municipal y tres delegados del Consejo Municipal de Juventud y su forma de operar estará regida por lo dispuesto en el articulado del 66 al 71 de la ley estatutaria 1622 de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO: PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD: Es una herramienta administrativa de carácter público a través de la cual se materializan los objetivos, las estrategias y líneas de acción propuestas en la política pública municipal de juventud, contiene acciones diferenciales, de carácter amplio e integral que benefician a la población juvenil, con asignación presupuestal y metas específicas a las cuales se les hará seguimiento y evaluación permanente desde las veedurías juveniles, y los escenarios de participación, concertación y aprobación del Sistema Municipal de Juventud.

La administración Municipal creara el Plan Municipal de Juventud en un tiempo no mayor a dos años después de que el honorable concejo municipal acuerde la presente política pública de juventud, a través de un proceso amplio, diverso y participativo. Este proceso será coordinado a través del Consejo Territorial de Planeación y será formulado e implementado conforme a los lineamientos de la Ley Estatutaria 1622 de 2013.

PARAGRAFO: Este Plan Municipal de Juventud deberá ser integrado a los Planes de Desarrollo Municipal que posteriormente otros gobiernos municipales formulen para el Municipio de Yarumal Antioquia.

ARTICULO NOVENO: FINANCIACIÓN: Para el desarrollo y cumplimiento de la Política Pública de Juventud, las secretarías, direcciones, coordinaciones entre otras del Municipio de Yarumal Antioquia, direccionarán programas y proyectos que beneficien a los y las jóvenes y además dispondrán de los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para cumplir los objetivos enmarcados en el presente acuerdo teniendo en cuenta el principio de transversalidad, enunciado en el artículo 4º del mismo. Se tendrá en cuenta además lo estipulado en el Artículo



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO

78 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 que considera como fuente de financiación los recursos provenientes del sector público, privado y de cooperación internacional, por tal motivo la Administración Municipal hará alianzas, convenios y demás acuerdos con entidades del orden municipal, departamental y nacional teniendo como guía las líneas de acción estipuladas en el artículo 6º del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Se destinará un rubro específico para financiar los programas y proyectos necesarios para la implementación de esta política y se garantizará la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos y humanos.

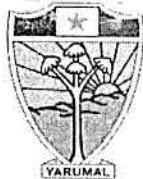
PARÁGRADO 2: El Alcalde Municipal, en el marco de sus facultades incluirá la Política Pública Municipal de Juventud y el Plan Municipal de Juventud dentro del Plan de Desarrollo Correspondiente al periodo de gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES OTORGADAS AL ALCALDE: Autorícese al Alcalde a hacer los traslados presupuestales necesarios para la implementación de dicha política y para garantizar la asignación continua de los recursos económicos como también direccionar los recursos físicos, técnicos, humanos y especializados que permitan la implementación de esta.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Política Pública Municipal de Juventud estará sujeta a un proceso de seguimiento y evaluación. Anualmente se hará seguimiento, actualización y verificación del avance de las metas propuestas por la presente política pública de tal manera que se puedan tomar las medidas y correctivos pertinentes que ayuden en el mejoramiento continuo de las estrategias y líneas de acción planteadas en el presente proyecto de acuerdo.

Atendiendo al principio de la corresponsabilidad, el seguimiento y evaluación de la presente política pública es responsabilidad de todos los actores públicos y privados que trabajan con y para jóvenes; de igual manera es también responsabilidad de los y las jóvenes a través de los espacios de participación juvenil (CMJ, Plataformas juveniles, Asambleas Juveniles), quienes ejercerán control sobre la implementación y ejecución de la presente política pública, el Plan Municipal de Juventud y los demás programas que se implementen; y por último es también responsabilidad de las entidades responsables de juventud en los Municipios.

con todo, el corazón



MUNICIPIO DE YARUMAL
CONCEJO

Anualmente se presentará un informe al Honorable Concejo Municipal de Yarumal Antioquia sobre los avances y Cumplimiento de la Política Pública de Juventud, de acuerdo con el artículo 21 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 del 29 de Abril de 2013. Este mismo informe deberá ser también presentado y socializado con la Asamblea Juvenil donde se encontraran presentes todas las formas y prácticas organizativas juveniles.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su sanción legal.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

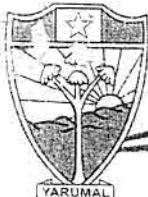
VIRGILIO ORLANDO VELEZ ARISTIZABAL

Presidente

JOSE ELIECER AGUDELO HERNANDEZ

Secretario

con todo, el CORAZÓN



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
YARUMAL ANTIOQUIA.

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N°. 008 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL ACUERDO 009 DEL 04 DE MARZO DE 2008. De Diciembre 29 de 2015, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Extraordinarias del mes de Diciembre del año 2015.

PRIMER DEBATE: En la comisión Tercera o Administrativa, aprobado el día 23 de Diciembre de 2015.

SEGUNDO DEBATE: En la plenaria del día 29 de Diciembre de 2015.

JOSE ELIECER AGUDELO HERNANDEZ
Secretario General



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
YARUMAL ANTIOQUIA.

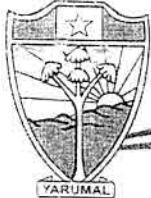
HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Nº. 008 de Diciembre 29 de 2015, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Extraordinarias del mes de Diciembre del año 2015.

La anterior certificación se expide en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Yarumal Antioquia, a los 30 días del mes de Diciembre de 2015.


JOSE ELIECER AGUDELO HERNANDEZ

Secretario del Concejo

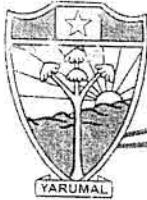


MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

En la Fecha 30 de Diciembre del dos Mil y Quince (2015) pasó el Acuerdo 008 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL ACUERDO 009 DEL 04 DE MARZO DE 2008, a la Alcaldía Municipal para su sanción Legal.

JOSE ELIECER AGUDELO HERNANDEZ
Secretario, Concejo Municipal



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL

Yarumal, 04 de Enero de 2016

Para efectos legales se sanciona hoy 04 de Enero de 2016 el Acuerdo 008
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA Y SE DEROGA EL ACUERDO 009 DEL 04 DE MARZO DE 2008.

JULIO ANIBAL AREIZA PALACIO
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL

Yarumal, 04 de Enero 2016

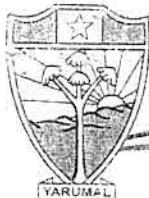
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En tres ejemplares remítase con destino a la gobernación de Antioquia para su revisión.

CUMPLASE

JULIO ANIBAL AREIZA PALACIO
EL ALCALDE

WEIMAR ALBERTO LOPEZ OSORIO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que el **ACUERDO NO. 008 De Diciembre 29 DE 2015** Que antecede fue publicado hoy día de concurso público en esta cabecera.

Yarumal, 04 de Enero de 2016

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Weimar López".

WEIMAR ALBERTO LOPEZ OSORIO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO